



SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R.DIV : 000 313300/2018-000123  
FECHA : 2018-03-02  
HORA : 16:35 h (2)

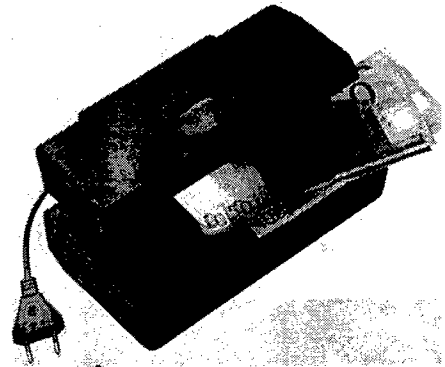
**SUNAT**

## Resolución de División

Visto, el Expediente N° 172-URD119-2018-063466-2 del 07/02/2018, presentado por la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] A (en adelante "La Empresa"), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "DETECTOR DE DINERO FALSIFICADO", marca: Ewtto, modelo: ET-ZX738.

### CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria, la muestra e información técnica que figura en el empaque, presentados por La Empresa, el producto denominado comercialmente "DETECTOR DE DINERO FALSIFICADO", marca: Ewtto, modelo: ET-ZX738 (en adelante El Producto), es un aparato eléctrico, de diseño compacto, de forma paralelepípeda, con dimensiones: 190 x 130 x 140 mm, y peso de 0.644 kg. Se utiliza conectado a la red eléctrica: 230V 50/60 Hz, su consumo es menor a 10 W; cuenta con un interruptor automático on/off para ahorrar energía, detector de radiación ultravioleta (lámpara 15 W), sensor de detección de tintas magnéticas, luz fluorescente para verificar filigrana y lupa para verificar letra impresa de tamaño microscópico;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, y en aplicación de la RGI 1<sup>1</sup>, corresponde el siguiente análisis;

<sup>1</sup> RG1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".



Que, en la Sección XVI<sup>2</sup>, el Capítulo 85<sup>3</sup> comprende a las máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes. La partida 85.39<sup>4</sup> comprende, entre otras, a las lámparas y tubos eléctricos de descarga y a las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos;

Que, en el caso de El Producto, si bien presenta en su estructura tubos fluorescentes y lámparas de rayos ultravioleta; sin embargo, no constituye una simple lámpara y tubo de la partida 85.39, sino que estos elementos se encuentran ensamblados en una estructura y forman parte de un aparato eléctrico concebido para una función determinada, en la base se encuentra adherida una pequeña regla de 5.5 cm. Sobre esta base se colocan los billetes a observar, luego se enciende las luces blancas o las luces ultravioletas que se ubican en la parte superior e inferior del aparato, las cuales permitirán que la persona que utiliza este aparato pueda observar con ayuda de una pequeña lupa, si el tipo de papel y las características de seguridad del billete se manifiestan nítidamente por la presencia de la tinta ultravioleta con fósforos fluorescentes que no se ven a simple vista; que son claramente visibles con luz ultravioleta, que corresponden a un billete real y no se trata de un billete falsificado; por tales características, se excluye de la partida 85.39;

Que, la partida 85.43<sup>5</sup> comprende a las máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte del Capítulo 85. Las Notas Explicativas de la partida 85.43 señalan que las disposiciones de las Notas Explicativas de la partida 84.79 relativas a las máquinas y aparatos con una función propia, son aplicables, *mutatis mutandis*, a las máquinas y aparatos de la partida 85.43. Al respecto, se considera que tienen una *función propia*, los aparatos o dispositivos eléctricos, cuya función pueda llevarse a cabo de una manera diferenciada e independiente de cualquier otra máquina, aparato o artefacto. El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, es un aparato eléctrico que cuenta con todos los elementos necesarios para que una persona

<sup>2</sup> Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

<sup>3</sup> Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

<sup>4</sup> Partida 85.39: Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).

<sup>5</sup> Partida 85.43: Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.





SUNAT	
SEDE CENTRAL	1
R.DIV :	000 313300/2018-000123
FECHA	: 2018-03-02
HORA	: 16:35 h (3)

## SUNAT

### Resolución de División

pueda detectar si el billete que está observando corresponde a un billete real o se trata de un billete falsificado, función específica que no se encuentra comprendida en las otras partidas del Capítulo 85; en consecuencia, califica como un aparato eléctrico con función propia comprendido en la partida **85.43**;

Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6<sup>6</sup>, se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida **85.43**, se encuentra desagregada en cinco subpartidas S.A. de primer nivel, comprendiendo la subpartida S.A. **8543.70** a "las demás máquinas y aparatos" no mencionados en las subpartidas de primer nivel anteriores, que a su vez se subdivide en cuatro subpartidas NANDINA de segundo nivel, donde El Producto, atendiendo a sus características y al uso señalado, queda comprendido en la subpartida NANDINA **8543.70.90** "Las demás", correspondiéndole por consiguiente clasificarse en la subpartida nacional **8543.70.90.00** en aplicación de la 1ra. y 6ta. Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 136-2018-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el literal k) del artículo 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Clasifíquese al producto denominado comercialmente "DETECTOR DE DINERO FALSIFICADO", marca: **Ewtto**, modelo: **ET-ZX738**, en la subpartida nacional **8543.70.90.00** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.


<sup>6</sup> RGI 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.



**ARTICULO SEGUNDO.-.** La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

**ARTICULO TERCERO.-.** La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**SONIA MARITZA MONCADA RAMIREZ**  
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)  
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA



DISTRIBUCIÓN  
313300

Interesado: [REDACTED] L [REDACTED] IA [REDACTED] 1)  
[REDACTED] A [REDACTED] NA [REDACTED] A [REDACTED] C [REDACTED] O [REDACTED] A), [REDACTED], [REDACTED] A